



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 26 JUN 2008

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente el registro del Tribunal de Cuentas V.A 445/ 2007 caratulado "S/ INVESTIGACIÓN PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN CONTRATACION SISTEMA SIGA", y

CONSIDERANDO:

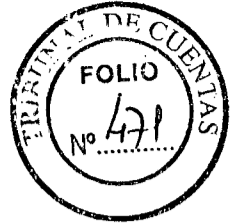
Que la misma se efectúa en contra del Sr. Carlos Daniel SEOANE y el Sr. Raul Horacio BERRONE, en su carácter de responsables solidarios del daño patrimonial causado al Estado Provincial (Administración Central); por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 427.500,00), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses;

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el Punto 3. denominado "Fundamentos de la Acusación", recae solidariamente en las personas del Sr. Carlos Daniel SEOANE y el Sr. Raul Horacio BERRONE, en su carácter de Secretario de Hacienda y Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, respectivamente.

Que los mismos autorizaron la contratación para la adquisición de un sistema consolidador de información financiera que posibilitaría concentrar la información generada por los distintos organismos del sector público provincial; cuando, conforme lo determina el Informe Técnico glosado a fs. 44/50 del Expediente Letra: V.A 445/ 07 del registro de este Tribunal, el programa "SIGA" con la incorporación del plan de cuentas adecuado y el ajuste del menú de ingreso está en condiciones de recibir la información de cualquier ente descentralizado por una variedad de medios de comunicación en forma más ágil y con un mayor nivel de seguridad que el del "Sistema Consolidador de Información Financiera", pudiendo ser elaborado por la Empresa NOMADE SOFT S.R.L. - proveedora del SIGA- los reportes necesarios como único requisito para cumplir con la Ley Provincial 487, no habiéndose consultado a dicha empresa sobre la factibilidad de realizar tales tareas de adecuación que permitiera realizar dichas funciones; generando perjuicio fiscal por los montos pagados en consecuencia, los que totalizan la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$427.500,00).



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 48°: “La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...”;

Que atento a la ausencia del Vocal Legal, con motivo de la renuncia del Dr. Ruben Oscar HERRERA, se inició oportunamente y de conformidad a lo establecido por el Artículo 113 de la Ley Provincial N° 495 el procedimiento a tener en cuenta en caso de ausencia o impedimento de un Vocal de este organismo.

Que, practicada por la Escribanía General de Gobierno el sorteo para la desinculación de un conjuer, entre todos los profesionales matriculados ante el Colegio de Abogados de la ciudad de Ushuaia y de la Ciudad de Rio Grande, que cumplen con los requisitos previstos en el Artículo 163 de la Constitución Provincial, resultó desinsaculado la Dra. María Rosa MARTIN.

Que debidamente notificada de la Resolución Plenaria N° 04/ 2008, la Dra. Maria Rosa MARTIN, aceptó el cargo.

Que por ello, corresponde asignar el Juicio Administrativo de Responsabilidad que tiene su origen en la investigación tramitada por el expediente citado en el VISTO de la presente, a la Dra. María Rosa MARTIN.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57° y siguientes de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra los Sres. Carlos Daniel SEOANE y. Raul Horacio BERRONE, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTICULO 2°: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de doce (10) días, adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle 12 de Octubre “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



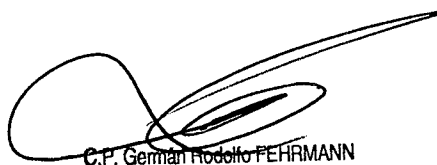
131 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3º: HACERLE conocer a los acusados que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados de este Tribunal, y que deberán ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.


ARTICULO 4º: HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio la que estará integrada por el Presidente C.P Germán Rodolfo FEHRMANN y la Dra. María Rosa MARTIN.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, notificar a los nombrado en el artículo 1º y al Vocal Acusador, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 044 / 2008 V.L.



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



María Martín
ABOGADA
Mat. 291 STJTD F Ing. B. 118080-A
EFAERT 057 F 904